



Trujillo, 20 de Abril de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN INVITAR AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, DOCTOR VÍCTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS, PARA QUE EXPONGA LOS ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA “VILLA JUDICIAL DE LA LIBERTAD”; ASIMISMO, LA CARGA PROCESAL Y LA FALTA DE OPERADORES JUDICIALES”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 135-2023-GRLCR-DCRT4-VDR, de fecha 17 de marzo del 2023, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De La Cruz Rosas, mediante el cual solicitan que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde invitar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, doctor Víctor Alberto Martin Burgos Mariños, para que exponga los antecedentes y fundamentos de solicitud de terreno para la construcción de la “Villa Judicial de La Libertad”; asimismo, la carga procesal y la falta de operadores judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, es necesario invitar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, doctor Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, para que exponga ante el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, respecto a los antecedentes y fundamentos de su interés que el Gobierno Regional de La Libertad, transfiera un terreno a favor de dicha Institución solicitante para la construcción de la “**Villa Judicial de La Libertad**”;

Que, el proyecto de la “**Villa Judicial de La Libertad**”, tendría por objetivo contar con una moderna infraestructura digital que requiere la implementación de las reformas del servicio de justicia en un mismo lugar. Y, proponer un sistema de justicia de acceso inmediato y a un menor costo por proceso, que se adecúe a las exigencias de una sociedad más dinámica y demandante de servicios públicos de calidad con justicia.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **INVITAR** al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, doctor Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, para que exponga los antecedentes y fundamentos de la solicitud de terreno para la construcción de la “**VILLA JUDICIAL DE LA LIBERTAD**”; asimismo, la carga procesal y la falta de operadores judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

